



25 83 21

Honorable Concejo Deliberante de Lobería

"Año de la Salud y el Personal Sanitario"

LOBERÍA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27, 29, 32, 98, 109 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Artículo 193 Inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Ordenanzas Nros. 08-89, 09-89, 051-91, 068/93, 126-94, 251-96, 483/98, 912-04, 1693-11, 1821-13, 1865-14; 1976-16, 2067-16, 2154-17, 2292/18, 2382/19 y 2469-20, y

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde al D.E. proyectar las ordenanzas fiscal e impositiva remitiéndolas al H.C.D. para su tratamiento;

QUE, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires atribuye su tratamiento al H.C.D. juntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

QUE, la realidad municipal, la continua evolución inflacionaria, y este año las implicancias de la Pandemia Covid-19, indica la necesidad de revisión anual de los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, posibilitando la correcta financiación de los servicios y las actividades administrativas prestadas por el Estado Municipal, garantizando no sólo la cantidad sino también la calidad de dichas prestaciones;

QUE, se continúan ampliando los servicios que hacen a la protección ciudadana como el registro y monitoreo a través de cámaras, mejora y extensión del alumbrado público, botones antipánico, controles de velocidad, casillas de control ubicadas en los distintos accesos a los centros urbanos del distrito y la extensión de la red de contención social;

QUE, por lo expuesto se mantiene la Contribución complementaria de protección ciudadana;

QUE, es voluntad de esta gestión simplificar, modernizar y facilitar la liquidación y posterior recaudación de las tasas, derechos y contribuciones vigentes a la fecha, eliminándose el cobro de los siguientes derechos: Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, Derechos a los Espectáculos Públicos, Patentes por juegos permitidos, Derechos de publicidad y propaganda; (Artículo N° 16: Incs. A1) A2) B1) B2) C) D) E) F) G) M) N); Artículo N° 19 y N° 20, Artículo N° 31; Artículos N° 40 al 50), del Anexo II Ordenanza Impositiva,

QUE, es necesario crear una tasa por el uso de la Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos regulada según Ordenanza N° 2534/21, la cual prevé el pago por parte de los elaboradores que hacen uso de la misma;

QUE, se ha incrementado considerablemente la inversión del estado municipal en el balneario Arenas Verdes tanto en infraestructura (vial y eléctrica) como en protección ciudadana, servicios en la base de campamento, además del mantenimiento continuo de espacios públicos y comunes, más allá de las nuevas exigencias que la Pandemia impone;

QUE, se proponen importantes reformas en la ordenanza fiscal e impositiva, motivo por el cual se presenta un texto ordenado;


HECTOR MARIO HARDOY
PRESIDENTE


MONICA ALEJANDRA PALACIOS
SECRETARÍA



25 83 21

Honorable Concejo Deliberante de Lobería

"Año de la Salud y el Personal Sanitario"

QUE, la recaudación planificada en ésta ordenanza fiscal e impositiva se complementa con los recursos que se percibirán con transferencia del Estado Provincial;

QUE, las variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a las diferentes tasas, derechos y contribuciones rondan en promedio un 58% y responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal, permitiendo así cumplir con los programas y planes de gobierno;

QUE, en los últimos años se ha buscado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

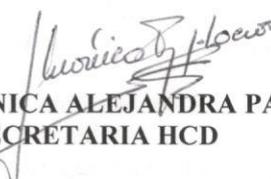
ARTÍCULO 1° APRUEBASE la ORDENANZA FISCAL que como ANEXO I forma parte de la presente.-

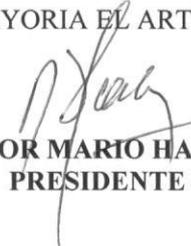
ARTÍCULO 2° APRUEBASE la ORDENANZA IMPOSITIVA para el año 2022 que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° DEROGANSE todas las Ordenanzas, y demás normas que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 4° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SANCIONADA POR UNANIMIDAD EL ARTÍCULO 1° Y POR MAYORIA EL ARTÍCULO 2°.-


MONICA ALEJANDRA PALACIOS
SECRETARIA HCD


HECTOR MARIO HARDOY
PRESIDENTE HCD

ORDENANZA PREPARATORIA N° 2583-21

